

1201-3467/15

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 3
ENTRE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

Entre el HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", representado en este acto por el Señor Presidente, Lic. Juan Gabriel MARIOTTO, con domicilio legal en calle 51 e/ 7 y 8 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN representada por su Rector, Dr. Carlos RUTA, con domicilio en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar la presente ADDENDA al Convenio Específico N° 3 celebrado con fecha 21 de Enero de 2014, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusula:

ANTECEDENTES

Que "LAS PARTES" ha suscripto con fecha 21 de enero de 2014, un Convenio Marco de Cooperación Mutua por el cual acordaron la promoción de acciones conjuntas tendientes a la elaboración de proyectos de asistencia técnica.

Que en este marco, en la fecha mencionada, el "SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y la "UNIVERSIDAD" han suscripto un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de que la "UNIVERSIDAD" brinde asistencia técnica contemplando las siguientes acciones: Diseño y puesta en marcha del Observatorio de la Vulnerabilidad Social del Senado de la Provincia de Buenos Aires. Producción y análisis de datos, relevamientos y estadísticas. Análisis de las herramientas de financiamiento y promoción de emprendimientos populares

LF

y micro emprendimientos productivos. Elaboración y diseño de propuestas de créditos específicos para sectores populares. Evaluación con informes de avance.

Que los objetivos acordados en el Convenio Específico N° 3 fueron alcanzados y que el "SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" requiere de la continuación de la asistencia técnica especializada en materia de "Vulnerabilidad de Sectores Populares"

Que por todo lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan renovar el acuerdo mencionado por el período enero a marzo de 2015, estableciendo por ende el monto pertinente para la concreción de la tarea encomendada en el marco de los objetivos y temáticas señaladas.

A tales efectos, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA ÚNICA: A los fines de la renovación del Convenio Específico N° 3 para el período enero a marzo inclusive de 2015, y de acuerdo a los compromisos asumidos por "LAS PARTES", EL SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES abonará a la UNIVERSIDAD, en total, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 937.500) en depósitos que se realizarán en la cuenta bancaria de titularidad de la UNSAM conforme la misma indique. Se realizará un pago como adelanto para la realización de la obra encomendada del 50% del total señalado. La percepción del desembolso final estará sujeta a la presentación de los informes de investigación, desarrollo, formación y producción por parte de la UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de enero del año 2015.

Lic. JUAN FABRIEL MARIOTTO
Presidente
Honorable Senado de la

CLLA
CARLOS RUTA